

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Burguillos a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos.

#### ANEXO 2

*Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública y relativa a otros requisitos de admisión y procedimiento.*

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ provisto de DNI: \_\_\_\_\_, a los efectos de inclusión en la bolsa de Oficiales de 2.<sup>a</sup> de Jardinería.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.º Que conozco y acepto las bases que rigen en esta convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha \_\_\_\_\_
- 2.º Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de dicho puesto de trabajo.
- 3.º Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.º Que no me hallo incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- 5.º Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Lo que declaro en Burguillos a \_\_\_\_\_

Firma del interesado.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos.»

34W-9806

#### BURGUILLOS

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIALES DE ALBAÑILERÍA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

##### I. Objeto de la convocatoria.

Primera: Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de Oficiales de 2.<sup>a</sup> Albañilería mediante el procedimiento de concurso, a través de una convocatoria pública en medios oficiales, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad, para la provisión temporal de vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento, cuando por razones de urgencia y necesidad, resulte necesario proceder a una contratación laboral.

Se opta por el concurso de méritos al considerarse más adecuada la utilización de este sistema, por la operatividad del puesto de trabajo de Oficial de 2.<sup>a</sup> Albañilería de este Ayuntamiento, que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, teniendo en cuenta la importancia del servicio público a prestar, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

La presente convocatoria y creación de la consiguiente bolsa de empleo, se justifica por cuanto actualmente la plantilla de personal de este Ayuntamiento sólo cuenta con dos Oficiales de 1.<sup>a</sup> de Albañilería, por lo que es necesario tener prevista la posibilidad, entre otras, de ausencias de vacaciones, en caso de enfermedad, así como otras circunstancias urgentes o inaplazables, como el exceso de trabajo, que hagan necesario acudir al personal de la bolsa que se pretende crear a través de la convocatoria regulada por estas bases.

El servicio de albañilería municipal se encuentra dentro de los sectores que afectan al funcionamiento esencial de este Ayuntamiento para la reparación de averías, obras, etc.

Asimismo, esta bolsa podrá servir para la contratación de personal laboral acogido a cualquier subvención vigente en este Ayuntamiento, con las particularidades que marque cada una. Como, por ejemplo, el Plan Contigo en la que las contrataciones podrán ser para aquellos candidatos incluidos en la bolsa por orden de prelación que pertenezcan a al menos a uno de los siguientes colectivos:

- Personas mayores de 45 años.
- Desempleados de larga duración.
- Cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral que considere el Ayuntamiento.

Las retribuciones serán las establecidas en el Presupuesto vigente y quedará sujeto al régimen de incompatibilidad vigente y en todo caso, cuando los programas subvencionados establezcan una remuneración diferente, se estará en lo dispuesto en estos programas.

El contrato de trabajo es temporal y su duración será como máximo de 6 meses a jornada completa. Las presentes bases se orientan a la cobertura de un puesto de trabajo no estructural.

La jornada y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario legalmente establecido, con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo o jornada parcial atendiendo a las circunstancias concretas que den lugar a su contratación o a las especialidades que los programas subvencionados establezcan.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años. En el supuesto de que finalizado el plazo anterior no se hubiere aprobado una nueva, su vigencia quedará prorrogada tácitamente por periodos de un año, hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

Al presente concurso podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud, en el lugar y plazo que se indica.

## II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda: Para tomar parte en este concurso, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercera: Los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, lo que se acreditará mediante certificado médico oficial que se entregará junto con la documentación a aportar antes de la contratación. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, ESO, Formación Profesional de Primer Grado o Formación laboral equivalente de al menos un año tanto la empresa pública como privada, que hayan sido contratados en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo como Oficial de 2.ª Albañil. Asimismo es imprescindible el Carnet de la construcción y la formación básica en prevención de riesgos laborales con un mínimo de 8 horas.
- f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos correspondientes.

Cuarta: Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta la incorporación en el puesto.

## III. Solicitudes.

Quinta: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burguillos sito en la Plaza de la Constitución núm. 1, 41220 Burguillos (Sevilla), en horario de 9.00 a 14.00, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Para ser admitidos y, en su caso, valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos que se han de presentar junto a la solicitud, para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la base tercera, así como para justificar los méritos alegados, serán los siguientes:

- Solicitud de participación, debidamente firmada, dirigida al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento conforme al modelo que figura como Anexo 1 (obligatorio).
- Fotocopia del documento nacional de identidad o la de número de identificación de extranjeros.
- Fotocopia (anverso/reverso) del título Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica o equivalente. En su defecto, la acreditación de la Formación laboral equivalente de al menos un año tanto la empresa pública como privada, que hayan sido contratados en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo como Albañil.

Si la titulación presentada fuese equivalente a dicho título, los aspirantes deberán presentar certificación original expedida al efecto por la Administración competente, en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia de todos y cada uno de los méritos que se aporten incluido los que sirvan para acreditar la experiencia a través de contrato de trabajo o certificado de empresa relativos a la albañilería al efecto conforme a lo previsto en la base novena de esta convocatoria. Sólo se valorarán los méritos obtenidos o que estén en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y hayan sido presentados en tiempo y forma dentro de dicho plazo.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública. Anexo 2.

La solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas devengará la tasa de 12,5 euros conforme establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen («Boletín Oficial» de la provincia 29 de marzo de 2017).

El pago de por la participación en el proceso selectivo podrá realizarse por alguna de las fórmulas siguientes:

1. Mediante ingreso directo en la Tesorería utilizando el impreso de autoliquidación establecido.
2. A través de ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Burguillos de Caixabank, número ES08 2100 5494 3302 0002 9310.

3. Mediante tarjeta bancaria en el Departamento de Hacienda de este Ayuntamiento en el momento de presentación de la solicitud de participación.
4. Mediante giro postal en las oficinas de Correos y Telégrafos, dirigido a Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) Plaza de la Constitución 1.

En todos los casos deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. En el supuesto de ingreso directo o giro postal deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y la denominación Oficial 2.ª Albañilería. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa en el plazo de presentación de instancias o la falta de identificación en el documento acreditativo del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

#### IV. Admisión de candidatos.

Sexta: Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de edictos municipal (Plaza de la Constitución 1), así como el tablón de anuncios en sede electrónica y en la página web municipal ([www.burguillos.es](http://www.burguillos.es)) a efectos de reclamaciones y subsanación de errores en el plazo de 10 días hábiles.

Séptima: Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, serán publicados en tablón de edictos municipal (Plaza de la Constitución 1), así como el tablón de anuncios en sede electrónica y en la página web municipal ([www.burguillos.es](http://www.burguillos.es)), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

#### V. Tribunales.

Octava: De conformidad con el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la bolsa de empleo, y estará integrado por: Presidente, titular y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. Se contará al efecto con personal cualificado externo en el caso de imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento. Se publicará la composición concreta de sus miembros, con identificación de nombres y apellidos, a efectos de que los aspirantes puedan comprobar si existe o no causa de abstención o recusación en los términos del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria. El Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo. Si lo estimara necesario el Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la Ley, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### VI. Sistema de selección.

Novena: El procedimiento de selección será el de concurso de méritos y consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

##### A) Experiencia profesional:

- a) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Oficial de 1.ª o 2.ª de Albañilería en la Administración Local (Se da primacía a la experiencia en el ámbito local debido a que las funciones que se desarrollan en la Administración Local son de facto muy diferentes a la que se llevan a cabo en las demás Administraciones, por lo que de esta forma la experiencia previa en el trabajo permitirá una mejor ejecución del puesto): 0,5 puntos/mes.
- b) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Oficial de 1.ª o 2.ª Albañilería en la Administración Pública: 0,3 puntos/mes.
- c) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Oficial de 1.ª o 2.ª Albañilería en entidades privadas: 0,2 puntos/mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

##### B) Titulación académica.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida en la convocatoria en el caso en el que no se alegue experiencia. Será objeto de valoración estar en posesión de una titulación relacionada con la plaza objeto de la convocatoria.

- Doctor 1,50 puntos.
- Licenciado o graduado: 1,3 puntos.
- Diplomado: 1,15 puntos.

- Máster Universitario oficial, Especialista o Experto Universitario: 1 punto.
- Técnico Superior Formación Profesional o equivalente: 0,75 puntos.
- Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente 0,50 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válido a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No se valorarán otros títulos distintos a los indicados.

#### C) Formación:

Por la participación en Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, impartidos por organismos Públicos o privados homologados por organismo oficial, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado:

Tendrán la siguiente valoración para cada curso:

- De 10 a 40 horas, 0,20 puntos.
- De 41 a 60 horas, 0,40 puntos.
- De 61 a 90 horas, 0,50 puntos.
- De 91 a 120 horas, 0,70 puntos.
- De 121 en adelante. 1,00 punto.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Universidades, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios y otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

No se puntuarán cursos de duración inferior a 10 horas lectivas. Los cursos se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado y si se han realizado con aprovechamiento.

En caso de aspirantes que obtengan igual puntuación, el empate se decidirá según la mayor puntuación en Experiencia. Si persiste el empate se decidirá según la puntuación en Titulación y en caso de persistir se decidirá según la puntuación en Formación. Si persistiera el empate se acudiría al sorteo.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador. La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

No se considerarán como méritos los servicios prestados como becarios por la realización de prácticas formativas. No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

La calificación será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

Sólo formarán parte de las listas definitivas de admitidos aquellos aspirantes que hayan obtenido con la suma de la experiencia profesional, titulación y formación un mínimo de 5 puntos.

Se realizará una baremación provisional con la puntuación obtenida de cada aspirante, la cual se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Transcurrido dicho plazo se redactará la propuesta definitiva de baremación, en la que figurarán los aspirantes por orden descendente, que se someterá a la aprobación de la alcaldía, a propuesta del Tribunal. Si no se presentaran alegaciones esa misma baremación provisional se elevará a definitiva sin que el Tribunal tenga que volver a reunirse.

La resolución mediante la cual se apruebe la baremación se publicará en la forma indicada anteriormente.

#### VII. *Nombramiento.*

Décima: Funcionamiento de la bolsa.

1.- El llamamiento para las sucesivas contrataciones que fuesen necesarias, se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas aspirantes en el proceso selectivo, según las necesidades de personal del Ayuntamiento.

2.- La oferta realizada al candidato se podrá realizar por, al menos, uno de los siguientes medios, que procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma: Correo electrónico, llamada telefónica, notificación electrónica (si el aspirante hubiese optado por esta clase de notificación), notificación por correo y anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. En el caso de realizarse llamadas telefónicas, se realizarán un máximo de tres a cada candidato, con un intervalo mínimo de cinco minutos entre cada una de ellas. En caso de que no se establezca el contacto telefónico el candidato conservará su posición y se llamará al siguiente de la lista. En caso de repetirse el llamamiento en una nueva ocasión, sin que se establezca la comunicación, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la lista. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas mediante una diligencia con indicación del día y la hora en que se realicen las gestiones y su resultado.

El candidato dispondrá un plazo hasta las 48 horas para aceptar o rechazar la propuesta, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos así como para entregar la documentación necesaria para su contratación. Entre estos documentos deberá entregar certificado médico oficial actual, al que se refiere la Base 3.d) de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado tales documentos se procederá automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante en la bolsa causando baja en la misma.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, cualquier variación de los mismos.

3.- Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 1.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral (si realizados dos llamamientos el candidato no aceptase la oferta de contratación, éste pasará al final de la lista de la bolsa constituida).

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos, que hasta esa comunicación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la lista de reserva.

Si el candidato no realiza dicha comunicación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por el Departamento de Recursos Humanos se dará de alta en la misma, como disponible, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal.

Serán causa de baja en la bolsa las siguientes circunstancias:

- La no comparecencia del aspirante, la falta de aceptación o el rechazo expreso de la oferta de trabajo, así como la falta de presentación de la documentación, transcurridas las 48 horas siguientes a la hora de su aceptación sin justificación. Si un integrante fuera notificado para su contratación y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la lista.
- La renuncia a una contratación una vez formalizado el contrato o el abandono del puesto de trabajo, así como no superar el periodo de prueba o haber sido despedido.
- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- La falsedad en los datos consignados en la solicitud o en la documentación presentada.
- Haber sido objeto de despido disciplinario con anterioridad en este Ayuntamiento.

Una vez finalizado el período para el que fue contratado, el candidato se reincorporará al último puesto de la bolsa constituida.

Undécima: Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Duodécima: Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el tablón de edictos municipal (Plaza de la Constitución 1), en el tablón de anuncios en Sede Electrónica y en la página web municipal ([www.burguillos.es](http://www.burguillos.es)), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Decimotercera: La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de las bases.

Contra las mismas, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Burguillos a 18 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

#### ANEXO 1

*Modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas para bolsa de Oficiales de 2.ª Albañilería.*

D/D.ª \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

El abajo firmante, solicita ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud y declara que conoce las bases que regulan la convocatoria, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Plaza: Oficial 2.ª Albañilería.

Subgrupo: C2.

Sistema selectivo: Concurso.

Derechos examen: 12,50 euros. (Según las tasas reguladoras del Derecho a Examen, constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a las Escalas de Funcionarios o a las categorías de Personal Laboral convocadas por este

Ayuntamiento. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.)

Aviso legal: He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Burguillos.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Burguillos a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos.

#### ANEXO 2

*Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública y relativa a otros requisitos de admisión y procedimiento.*

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ provisto de DNI: \_\_\_\_\_, a los efectos de inclusión en la bolsa de Oficiales de 2.<sup>a</sup> de Albañilería.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.º Que conozco y acepto las bases que rigen en esta convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha \_\_\_\_\_
- 2.º Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de dicho puesto de trabajo.
- 3.º Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.º Que no me hallo incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- 5.º Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Lo que declaro en Burguillos a \_\_\_\_\_

Firma del interesado.»

34W-9808

#### BURGUILLOS

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:  
«BASES QUE HAN DE REGIR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PEONES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Base 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento objetivo de selección de los candidatos, que, por razones del servicio sea preciso contratar por este Ayuntamiento para cubrir las necesidades temporales que surjan, de personal laboral que no requiera cualificación especial, para las actividades propias de Peones de limpieza y mantenimiento (jardinería, albañilería, etc.) siempre que no se haya establecido otro procedimiento de selección.

La contratación laboral se llevará a cabo atendiendo a las necesidades del servicio fijadas por las distintas concejalías. El contrato que se formalizará será el contrato temporal por obra o servicio determinado a tiempo completo, de dos meses de duración máxima, salvo que un determinado plan de empleo/subvención contemple mayor duración y así se estime por este Ayuntamiento, regulado en el art. 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) y su retribución será la estipulada en sus respectivas categorías en este Ayuntamiento

Esta bolsa de trabajo se fundamenta en los artículos 23.2, 40.1 y 103.3 de la Constitución Española, así como en los artículos 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública, 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, etc., y con ella se pretende dar cumplimiento a las exigencias legales en materia de contratación de personal laboral por las Corporaciones Locales en lo relativo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.